



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA PÚBLICA
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	17 DE FEBRERO DE 2021	Hora	3:15	AM	PM X
-------	-----------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO

05001	31	05	017	2019	00674	00
-------	----	----	-----	------	-------	----

CONTROL DE ASISTENCIA

Demandante	VIDERMAN ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ	Asistió
Apoderado del demandante	CARLOS ARTURO AGUDELO CARVAJAL	Asistió
Demandados	<ul style="list-style-type: none">ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD –SER SANO-ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ	
Apoderados	<ul style="list-style-type: none">PAULA ANDREA MEJÍA MEJÍANELSON FERNANDO LONDOÑO	Asistieron
Llamadas en garantía	<ul style="list-style-type: none">ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.ACOMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A.	
Apoderados llamadas en garantía	<ul style="list-style-type: none">MARIA CAMILIA MUÑOZSUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ	Asistieron
PRETENSIONES PRINCIPALES Y CONSECUENCIALES	Contrato realidad; Despido Injusto; Indemnización por Despido Injusto; Sanción Moratoria	

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Artículo 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social)

I. TRÁMITE DE LAS PRUEBAS

DECISIÓN

Se da traslado a las partes para que se pronuncien sobre las pruebas decretadas de oficio por el Despacho.

Se declara cerrado el debate probatorio y se les solicita a los apoderados exponer sus alegatos de conclusión.

II. AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO:
EL DESPACHO PROFIERE LA SENTENCIA N.º 61 DE 2021:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, administrando justicia en nombre de La República de Colombia y por Autoridad de la Ley, El **JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **VIDERMAN ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.109.096, en calidad de afiliado y la **ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD –SER-SANO-** existió un contrato de participación sindical entre el 1º de enero de 2012, y el 30 de septiembre de 2016; el cual termino

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3130a999-83f0-4667-8809-ad5c0a25adcf?vcpubtoken=fa82dc11-6bd7-4e30-a214-26a5a8c61c5c>

por renuncia del trabajador; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD –SER-SANO-** a reconocer y pagar a favor del señor **VIDERMAN ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.045.109.096, la suma de **SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTOS DIECISEIS PESOS M.L (\$784.116)**, por concepto de pago de compensaciones adeudadas, las cuales se deben cancelar debidamente indexadas al momento del pago.

TERCERO: CONDENAR solidariamente a la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ** al reconocimiento y pago de las sumas de dineros indicadas en el numeral anterior, por ser el beneficiario de la obra, conforme lo regula el artículo 34 del C.S.T.

CUARTO: ABSOLVER ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA S.A. Y COMPAÑÍA ASEGURADORA DE FIANZAS CONFIANZA S.A., de las suplicas del llamamiento en garantía.

QUINTO: ABSOLVER a las demandadas de las demás pretensiones formuladas en su contra.

SEXTO: Las **EXCEPCIONES**, propuestas quedaron resueltas en los términos señalados en la parte motiva.

SEPTIMO: COSTAS a cargo de la **ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ** y de la **ASOCIACIÓN GREMIAL SINDICAL DE TRABAJADORES DE LA SALUD –SER-SANO-**, y a favor del demandante. Se fijan las agencias en derecho en la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS (\$117.000)** a cargo de cada uno de los anteriormente señalados. Por la secretaría del despacho liquidense los gastos del proceso.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.
PROFIRIÓ SENTENCIA LA JUEZ GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO

III. RECURSO DE APELACIÓN

PRESENTACIÓN Y SUSTENTACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN

Traslado a los apoderados de las partes para que de ser el caso interpongan y sustenten el recurso de apelación. El apoderado de la parte demandante, interpone el recurso de apelación y lo sustenta en debida forma.

RESUELVE RECURSO

Se concede el recurso de apelación propuesto por el apoderado del demandante, y así mismo se concede el grado jurisdiccional de Consulta en favor de la ESE HOSPITAL MARCO FIDEL SUAREZ. Se ordena enviar el expediente al Tribunal superior de Medellín para su competencia. Conoce primera vez.

LA PRESENTE DECISIÓN SE NOTIFICA EN **ESTRADOS**.



GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

VIDERMAN ANDRÉS ZAPATA GÓMEZ
DEMANDANTE

CARLOS ARTURO AGUDELO CARVAJAL
APODERADO DEMANDANTE

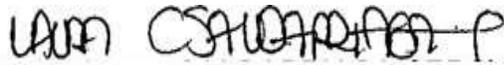
En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3130a999-83f0-4667-8809-ad5c0a25adcf?vcpubtoken=fa82dc11-6bd7-4e30-a214-26a5a8c61c5c>

PAULA ANDREA MEJÍA MEJÍA
APODERADA SER-SANO

NELSON FERNANDO LONDOÑO
APODERADO ESE MARCO FIDEL

MARIA CAMILIA MUÑOZ
APODERADA ASEGURADORA SOLIDARIA

SUSANA ROCIO ZARTA NUÑEZ
APODERADA CONFIANZA



LAURA CRISTINA SALDARRIAGA C.
SECRETARIA

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

60c259c10c84449b01c42116b3265c0020bdc5edd81ff6b7d93ac68e9dca5206

Documento generado en 18/02/2021 10:53:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

En el siguiente vínculo podrán visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/3130a999-83f0-4667-8809-ad5c0a25adcf?vcpubtoken=fa82dc11-6bd7-4e30-a214-26a5a8c61c5c>